



16 MAR 2018
MENDOZA,

RESOLUCIÓN N° 052

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° 2018-00207826-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**Refuncionalización de Ruta Provincial N° 81/82 - Tramo: Calle Ugarte - Bajada de la Cuesta**", a ubicarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8830, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el Equilibrio Ecológico y el Desarrollo Sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en documento de orden 3 y 4, la Dirección Provincial de Vialidad presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra de referencia, elaborado por la Arq. Verónica Escudero y Arq. Diana Clément.

Que en el documento de orden 5 consta el Informe Técnico del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada, la categorización de dicho estudio como Aviso de Proyecto y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.





Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Protección Ambiental,

EL
**SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental categorizado como Aviso de Proyecto de la obra denominada "**Refuncionalización Ruta Provincial N° 81/82 - Tramo: Calle Ugarte - Bajada de la Cuesta**", a ubicarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Nros. 26, 27 y sgtes. de la Ley N° 5961, y el Artículo N° 14 y concordantes del Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Aviso de Proyecto señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Universidad Tecnológica Nacional - Regional Mendoza, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) según lo dispuesto mediante la Resolución N° 453/16-SAYOT modificatoria de su similar N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente al Aviso de Proyecto. El proponente deberá abonar este importe contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico a la citada Universidad.

Artículo 5° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su



[Signature]



incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º del Decreto N° 2109/94:

1. Municipalidad de Luján de Cuyo.
2. Municipalidad de Godoy Cruz.
3. Dirección de Recursos Naturales Renovables.
4. Dirección de Hidráulica.
5. Departamento General de Irrigación.
6. EPRE
7. EPAS

Artículo 6º - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa del Aviso de Proyecto en formato digital, firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen Técnico sin observaciones el Proponente deberá presentar SIETE (7) juegos completos del Aviso de Proyecto, en formato digital, firmado por profesional responsable.

En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el Proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 7º - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Aviso de Proyecto a la Universidad Tecnológica Nacional - Regional Mendoza, para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8º - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego del Aviso de Proyecto, con la salvedad indicada en el Artículo 6º, a los Organismos sectoriales señalados en el Artículo 5º, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 9º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA